

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT**  
**UNIDAD DE PUERTO VARAS**  
**77325015287**

[REDACTED]  
**VOLCAN COPAHUE LT 3 MZ 26 PUERTO VARAS**  
**venta de productos en máquinas expendededoras**

**AUTORIZA PARA USAR MAQUINAS EXPENDEDORAS**

**PUERTO MONTT, 18/11/2025**

**RES. EX. N° 77325140145 /**

**VISTOS:** Representación Legal de la Sociedad ya individualizada en la que solicita autorización a esta Dirección Regional, para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios exigidas por el Art. 52 del D.L. N° 825, de 1974, por la venta de bebidas analcohólicas y otros productos, a través de máquinas expendededoras automáticas que se describen a continuación, MARCA TCN, MODELO 720-6G SERIE 1 : 2024.12.6.76.YYC01, y

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la Resolución Exenta N°3162 del 28.06.1996 y Resolución Exenta N°2301 de 07.10.1986.

1°) Que, el Art. 56, del D.L. N°825 de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal;

2°) Que, por Res. Ex N°63, de fecha 30/06/2005, resolutivo N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos enunciados en el resolutivo;

3°) Que, las máquinas expendededoras MARCA TCN, MODELO 720-6G SERIE 1: 2024.12.6.76.YYC01, fueron autorizadas por medio de Res. Ex. N°1072 de fecha 14.03.2025 por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, esta máquina funcionará en el domicilio y conforme las características técnicas que se indican:

[REDACTED]  
MARCA TCN, MODELO 720-6G  
SERIE 1: 2024.12.6.76.YYC01,  
F 2772 Tarjeta Fiscal N°52141, Sello N°31077

**SE RESUELVE: CONCÉDASE a [REDACTED]**

[REDACTED], la exención de emitir boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de máquinas expendededoras automáticas de Snacks, bebidas frías, líquidos calientes, sin leche y bebidas, accionadas por monedas y billetes, con capacidad de dar vuelto, MARCA TCN, MODELO 720-6G SERIE 1: 2024.12.6.76.YYC01, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en los resolutivos 5 a 7 de la resolución Exenta N°1072 DE 14.03.2025.

1° La Unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentra ubicada dicha máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

2° La empresa quedará obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

3° La interesada deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación de precio que se produzca, situación que debe ser registrada en el Libro de Ventas.

4° La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambios de lugar de funcionamiento, la cual se colocara en el interior de la máquina.

5° La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras la sociedad de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N°1072 de fecha 14.03.2025 de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutivo N°5 en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación, que permitirá el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MAQUINA", registro que establece el resolutivo N°4.

Cabe mencionar que el contribuyente [REDACTED] informa que la maquina funcionará sólo con método de pago con tarjeta Transbank.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora de bebidas, snack, o adulterar los resultados que éstas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE   
RAMON LARA   
ARRIAGADA

Firmado digitalmente  
por JORGE RAMON  
LARA ARRIAGADA  
Fecha: 2025.11.19  
16:20:48 -03'00'

**JORGE RAMON LARA ARRIAGADA  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

[REDACTED]

ARCHIVO UNIDAD PUERTO VARAS